

TRABAJO PUBLICADO EN:

Autor/res (por orden de firma) : Belén Álvarez Pérez	
Título: “La materialidad en los estados financieros”	
Revista (Título, volumen, página inicial-final): Revista Interactiva de Actualidad. AEDAF, 22, págs.. 1-7	
Año: 2018	Clave (A: artículo – R: Revista): A
Índice de impacto (SCI / SSCI):	Cuartil y área (SCI / SSCI):
ISSN: 2254-0695	

LA MATERIALIDAD EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, PRONUNCIAMIENTO DEL IASB

El International Accounting Standards Board (IASB) ha publicado en septiembre de 2017 el Documento de Práctica *Elaboración de juicios sobre la materialidad (Practice Statement Making Materiality Judgements)*¹.

Una *declaración de práctica* no es un estándar o norma IFRS, por lo que las empresas no están obligadas a su cumplimiento, como pasa con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Es, en palabras del propio IASB, una orientación que pretende mostrar una visión general y de conjunto de las características generales de la materialidad y ayudar a las entidades a hacer juicios relacionados con la misma cuando preparen estados financieros².

Dado su carácter no normativo, no se requiere que las entidades que aplican las NIIF cumplan con el *Documento de Práctica*, aunque las autoridades de sus correspondientes jurisdicciones (“autoridades locales”) pueden requerir que lo hagan y adoptar el *Documento de Práctica* en sus marcos nacionales.

El IASB considera que este *Documento de Práctica* ayudará a promover una mayor comprensión del papel de la materialidad o importancia relativa en las NIIF y cómo debe aplicarse al elaborar estados financieros, lo que ayudará a mejorar su utilidad y comprensibilidad.

Además, el IASB considera que emitir guías obligatorias en una Norma supondría correr el riesgo de parecer preceptivo, lo que podría debilitar el énfasis en que la gerencia aplique su juicio en la aplicación de la materialidad o importancia relativa.

Este trabajo pretende mostrar un resumen..... Se divide en.....

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA MATERIALIDAD (O IMPORTANCIA RELATIVA)

¹ Esta *Declaración Práctica* está diseñada para “grandes” empresas, no para las que aplican las NIIF para PYMES.

² La Declaración incluye ejemplos sobre cómo aplicar el juicio relacionado con la materialidad en diversas circunstancias.

El Marco Conceptual para la Información Financiera (2010) proporciona la siguiente definición de materialidad o importancia relativa (existen definiciones similares en la NIIF 1 *Presentación de Estados Financieros* y NIIF 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*):

La información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada pudiera influir en las decisiones que los usuarios adoptan a partir de la información financiera de una entidad que informa específica. En otras palabras, materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad, basado en la naturaleza o magnitud, o ambas, de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad individual.

El concepto de materialidad o importancia relativa, pretende aplicarse como un filtro para asegurar que los estados financieros son un resumen efectivo y comprensible de la información contenida en los registros contables de una entidad. Si la información en los estados financieros no se resume o agrega de forma clara y útil, si se revela, por ejemplo, una cantidad excesiva de información no significativa o si la información significativa se enmascara u oculta, los estados financieros serán menos comprensibles para los usuarios. El *Documento de Práctica* señala que la necesidad de juicios de materialidad es, de hecho, omnipresente en la preparación de estados financieros.

La evaluación sobre si la información es significativa para los estados financieros, implica también que la entidad se pregunte si dicha información puede llegar a influir en las decisiones que los usuarios realizan sobre la base de dichos estados financieros. Por tanto, se considerarán tanto las circunstancias específicas de la entidad como el modo en que se utilizará la información por los usuarios de los estados financieros. Dado que las circunstancias cambian a lo largo del tiempo, la materialidad debe evaluarse periódicamente.

El *Documento de Práctica* proporciona orientación sobre la identificación de los usuarios principales y sus necesidades de información. En particular, aclara que:

- los usuarios principales que las entidades deben considerar cuando se hacen juicios de materialidad son: inversores, prestamistas y otros acreedores³.
- los estados financieros no proporcionan, y no pueden proporcionar, la información que todos los usuarios principales necesitan tomados individualmente. Por lo tanto, de cara a la preparación de sus estados financieros, primero hay que identificar las necesidades informativas comunes de los diversos usuarios, para luego centrarse en comunicar dicha información, de modo que ésta abarque al mayor número posible de usuarios principales.

³ Estos son los tres usuarios fundamentales identificados por el Marco Conceptual; añadiendo que otros como reguladores y público distinto de los inversores, prestamistas y otros acreedores, pueden encontrar también útiles los informes financieros con propósito general. Sin embargo, dichos informes no estarán dirigidos principalmente a estos “otros grupos”.

- Las entidades deben evaluar si la información es material para los estados financieros independientemente de si dicha información está disponible públicamente en otras fuentes. Si la información es significativa para comprender los estados financieros, debe figurar en éstos, aunque sea de todos conocida.

INTERACCIÓN CON NORMATIVA LOCAL

El *Documento de Práctica* indica claramente que la materialidad se aplica en el contexto de las NIIF, así como que lo en ellas requerido prevalece sobre otras disposiciones reglamentarias locales. En este sentido aclara que:

- los estados financieros deben cumplir con los requisitos de las Normas NIIF, incluidos los relacionados con la materialidad. Por lo tanto, una empresa que desea declarar el cumplimiento de los estándares IFRS no pueden proporcionar menos información que la requerida por las Normas, incluso si las leyes y regulaciones locales lo permiten.
- está permitido proporcionar información adicional para cumplir con los requisitos locales legales o reglamentarios, incluso si de acuerdo con los estándares de las NIIF esa información no se considerase material. Todo ello teniendo en cuenta que la inclusión de dicha información adicional se hará siempre que no oculte información que las NIIF requieran.

Establecidas las cuestiones básicas sobre la materialidad y su interacción con la normativa local, el IASB propone un proceso para la realización de juicios sobre materialidad en cuatro pasos.

DETERMINACIÓN DE UN PROCESO DE ENJUICIAMIENTO DE LA MATERIALIDAD

El *Documento de Práctica* incluye una descripción de un proceso de materialidad de cuatro pasos que proporciona una visión general del papel que desempeña la materialidad en la preparación de estados financieros y enfoques sobre los factores que una empresa debe considerar cuando hace juicios de materialidad. El proceso ilustra una posible forma de hacer juicios de materialidad e incorpora el requisito de materialidad que una empresa debe aplicar al cumplimiento de los estándares IFRS.

Los pasos a seguir son:

Paso 1: identificar la información potencialmente material, teniendo en cuenta los requerimientos de los estándares aplicables y las necesidades de información de los usuarios primarios, por si fuera necesario añadir información a la estrictamente requerida por las NIIF.

Paso 2: valorar si la información identificada en el Paso 1 es material, considerando factores cuantitativos y cualitativos. El *Documento de Práctica* da varios ejemplos de

estos factores, y contiene información adicional sobre cómo afectan a la valoración de la materialidad, sobre una base tanto individual como combinada.

- Factores cuantitativos: se señala que, aunque la magnitud del importe evidentemente debe tenerse en cuenta, también debe determinarse si las partidas no registradas podrán afectar la percepción de los usuarios sobre la situación de la entidad. Pueden usarse medidas como cifra de negocios, rentabilidad económica, ratios financieros, etc.
- Factores cualitativos: ubicación geográfica, sector de actividad, exposición al riesgo, relación con partes vinculadas, etc.

Paso 3: organizar la información identificada en el Paso 2 en el borrador de los estados financieros, de manera que se comunique efectiva y eficientemente. Los principios del documento de posición sobre revelación incluyen propuestas adicionales sobre cómo la entidad puede organizar sus estados financieros. Por ejemplo, decidir si revelar algo en los estados financieros primarios o hacerlo en las notas; o la extensión en la cual los elementos de línea deben ser desagregados. En este sentido el *Documento* señala algunos principios a tener en cuenta:

- Enfatizar asuntos materiales.
- Describir de la forma más simple y directa, sin aumentar innecesariamente el tamaño de los estados financieros.
- Usar el formato más adecuado al tipo de información que se presenta.
- Evitar duplicar la información en distintas partes de los estados financieros.
- Facilitar la información de modo que permita la comparabilidad entre entidades y periodos.
- Garantizar que la información material no se enmascara entre información inmaterial.

Paso 4: revisar el borrador de los estados financieros en su conjunto para determinar si toda la información material ha sido identificada, incluyendo la consideración de la materialidad desde una perspectiva agregada. Habrá que tener presente que:

- información que se juzga que no sea material por sí misma puede serlo cuando sea considerada en combinación con otra información en el contexto del conjunto completo de estados financieros.
- el modo de comunicar es eficiente y comprensible, de modo que no se oculte información material.

CASOS PARTICULARES DE APLICACIÓN DE LA MATERIALIDAD

Determinado el procedimiento para hacer juicios de materialidad, el *Documento de Práctica* aborda cuatro casos particulares que por recurrentes considera de especial

interés: información del periodo anterior (periodos comparativos), información intermedia, errores e información relacionada con cláusulas contractuales (covenants).

Información del período anterior

Las entidades deben evaluar si la información del período anterior es material para los estados financieros del periodo actual; lo que podría llevar a una empresa a:

- proporcionar más información del período anterior de la que incluyó previamente en el mismo, si dicha información resulta necesaria para entender el periodo en curso; o
- reducir en el periodo actual la información del período anterior, cuando la misma no fuera necesaria para entender estados financieros del período corriente.

También cabe la posibilidad de que información que en periodos anteriores resultaba inmaterial, se convierta en material en el periodo actual debido a cambios en las circunstancias. En tal caso, dicha información deberá ser incluida a la hora de elaborar los estados financieros a efectos comparativos.

Si una información a revelar fuera significativa para los estados financieros del periodo anterior, pero no es significativo el mismo nivel de detalle o tipo de información para los estados financieros del año en curso, la información a revelar, a menudo, no necesita repetirse al mismo nivel de detalle. La información podría resumirse o, en algunos casos, omitirse totalmente, siempre que esa información significativa no se pierda (por ejemplo, información necesitada para identificar las tendencias financieras clave).

Errores

Las omisiones,⁴ errores⁵ y otras inexactitudes de información⁶ (colectivamente denominadas “inexactitudes” en este documento del IASB) son significativas si, de forma individual o colectiva, podría razonablemente esperarse que influyan en las decisiones que los usuarios principales hagan tomando como base los estados financieros. Las entidades deben evaluar si las inexactitudes de la información son significativas para los estados financieros. Esta evaluación incluye la consideración de las inexactitudes en la información comparativa incluida con respecto a periodos anteriores.

⁴ Inexactitud que se deriva de excluir datos o información relevante para la elaboración y entendimiento de los estados financieros.

⁵ Los errores, según la NIIF 8, son un tipo de inexactitud en los estados financieros que surgen de un fallo por usar o emplear indebidamente, información fiable que:

- a) estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados; o
- b) podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de los estados financieros.

Dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes.

⁶ Con este término el IASB se refiere a las inexactitudes derivadas de describir información de forma ambigua o enmascarar información significativa

En primer lugar, es necesario realizar una evaluación de si la información es significativa de forma individual o colectiva. Por consiguiente, se considerará si cada inexactitud es significativa independientemente de su efecto cuando se combina con otras inexactitudes. Si la inexactitud hace que los estados financieros sean significativamente inexactos, ese efecto no puede compensarse por otras inexactitudes. Por ejemplo, si los ingresos por inversiones de una entidad son significativos en el contexto de los estados financieros y están significativamente sobrestimados, los estados financieros serán significativamente inexactos incluso si el efecto sobre las ganancias está totalmente compensado por una sobrestimación equivalente de gastos.

Hecha la evaluación individual, pasará a considerarse si las inexactitudes son significativas de forma colectiva. Puede que una inexactitud que se juzga no es significativa por sí misma, pase a serlo cuando se considera conjuntamente con otra información.

Es habitual que los errores/inexactitudes en un periodo anterior no sean descubiertos hasta el periodo corriente. Tal y como señala la NIIF 1, los errores significativos de periodos anteriores se corrigen de forma retroactiva modificando la información comparativa presentada en los estados financieros a menos que sea impracticable determinar los efectos en el periodo especificado o el efecto acumulado del error.

Además, las entidades deben considerar también los efectos en el periodo corriente de errores de periodos anteriores no significativos, siempre que los mismo pudieran causar que los estados financieros del periodo corriente fueran significativamente inexactos. Dado que el error se relaciona con información del año anterior, es, en principio, menos probable que influya significativamente en las decisiones que una inexactitud similar en el año actual, pues el paso del tiempo puede hacer esa información menos relevante.

El *Documento de Práctica* señala que todas las inexactitudes materiales deben ser corregidas, independientemente del coste de hacerlo, recomendando que las inmateriales se corrijan también, evitando así que su acumulación requiera su corrección en periodos posteriores al convertirse en materiales por su importe o porque un cambio en las circunstancias de la entidad diera lugar a una evaluación diferente sobre su materialidad.

Asimismo, el IASB señala que, si un error es considerado individualmente como material, su corrección no puede ser eludida a causa del efecto de compensación de otros errores de signo contrario.

Información sobre los convenios

En relación a las cláusulas contractuales (acuerdos de pago), el *Documento de Práctica* explica que una empresa debe centrar su foco en dos cuestiones:

- la entidad considerará material la información acerca de cláusulas contractuales cuando las consecuencias del incumplimiento de las mismas, o del acuerdo de

pago, afecte a su situación financiera, a los resultados o a los flujos de efectivo, hasta el punto de que ello incida en las decisiones de los usuarios. Esta consideración de materialidad implica que la existencia de las cláusulas debe ser mencionada en los estados financieros. En caso contrario, si las consecuencias no son materiales, no se considerará necesario la mención a dichas cláusulas.

- la entidad valorará la probabilidad de incumplimiento de las cláusulas, cuanto mayor sea, más probable será que la información sobre dichas cláusulas sea material.

Información financiera Intermedia

El *Documento de Práctica* recuerda que, tal y como señala la *NIF 34. Información Financiera Intermedia*, para la formulación de estados intermedios deben considerarse los mismos factores de materialidad que cuando se elaboran estados financieros anuales; si bien también debe considerarse el hecho de que el periodo temporal y los objetivos de la información financiera intermedia difieren de la de los estados anuales. En concreto, se pretende que los estados financieros intermedios proporcionen una actualización del último conjunto de estados financieros anuales completos. Por consiguiente, los estados financieros intermedios se centran en nuevas actividades, sucesos y circunstancias y no deben duplicar información anteriormente presentada, por lo que no será necesario incluir información que sea material para el periodo intermedio que ya se haya presentado en los últimos estados financieros anuales completos, salvo que algo nuevo ocurra durante el periodo intermedio o se necesite una actualización.

El IASB establece las siguientes guías sobre la evaluación de la materialidad o importancia relativa de los estados financieros intermedios:

- al tomar la decisión relativa a cómo reconocer, medir, clasificar o revelar información sobre una determinada partida en los estados financieros intermedios, la importancia relativa debe ser evaluada en relación a los datos financieros del periodo intermedio en cuestión, no con información anual previsional. Al realizar evaluaciones sobre importancia relativa, debe tenerse en cuenta que las mediciones intermedias pueden estar basadas en estimaciones en mayor medida que las mediciones correspondientes a los datos del periodo anual.
- aunque siempre es necesario realizar juicios al evaluar la materialidad, las decisiones de reconocimiento y revelación se fundamentarán a partir de los datos del propio periodo intermedio, por razones de comprensión de las cifras relativas al mismo. Así, por ejemplo, las partidas no usuales, los cambios en políticas contables o en estimaciones y los errores se reconocerán y revelarán según su importancia relativa, en relación con las cifras del periodo intermedio, para evitar conclusiones erróneas que se derivarían de la falta de revelación de tales partidas.

CONCLUSIÓN

El *Documento de Práctica* tiene como objetivo presentar de manera conjunta los requerimientos establecidos por las diversas NIIF en relación a la materialidad y proporcionar guías útiles para ayudar a su aplicación a la hora de preparar estados financieros.

.....